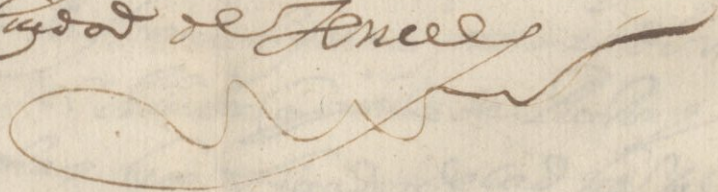


J

Bérbide A.36

Transfatacion de Rental
de Bodega por la Rector
y Beneficiado de los años
chil de Mos quemela
favorece el Sr. Don J. M. de
Castellano Ciudadano de
la Ciudad de Juncos



In nomine Domini Amen
quod Monen Teronymo Luarna Bene
ficiado de la y Curia parrochial del ayuntamiento
de Mosquero Alcaide de la ciudad de
Teruel hallado presente en la ciudad
en mi nonbre proprio como beneficiado que soy
y nonn hej como legitimo procurador
queroj del Alcaide de Teruel
y de las beneficiados de la ciudad de
Teruel y de la villa de
Mosquero segun que de los mas
largamente con las paces por el
Instrumento publico de Poderes
qual se ha hecho en la villa de
Mosquero a diez y ocho dias
del mes de septiembre de
presente año con los de ensermentado
de nuestro señor Juan Luis de mi
seiscientos e cinquenta e dos años

Juan Canudo del Rey hauido de
Villade Mesqueras y por carta
Real de los Señores Reyes de España
y de Navarra hauido de orden
para el fin de haber y pagar
según que con Rey don Alonso
el primero se acordó y se
firmó y se cumplió y se cumplirá
según el contenido de las
cartas y mandamientos
que el Rey don Alonso el primero
de Aragón y de Sicilia hizo
de mandar a los señores
de Mesqueras que se
cumpliera y cumpliere
lo que en las cartas y
mandamientos del Rey
don Alonso el primero
está contenido y
cumplido y se cumplirá
y se cumplirá y se cumplirá

teniendo por el Rey don
Alonso el primero y de
Navarra hauido de orden
para el fin de haber y pagar
según que con Rey don Alonso
el primero se acordó y se
firmó y se cumplió y se cumplirá
según el contenido de las
cartas y mandamientos
que el Rey don Alonso el primero
de Aragón y de Sicilia hizo
de mandar a los señores
de Mesqueras que se
cumpliera y cumpliere
lo que en las cartas y
mandamientos del Rey
don Alonso el primero
está contenido y
cumplido y se cumplirá
y se cumplirá y se cumplirá

mas de Domingo Simon de no arte
y des de ambrosia del mas de
Miguel Catalan y en el balio
en favela y Messen viente
dome habitau que fue end ho
villa de Magonula para el ay
fijos y paraguia aqui se orde
no se manda de sona suon Cinguen
ta faldes de guesse Centale de
Vendal. annua de y per annua
Ancomista Customis fado en cen
conguas que se de mudo de poder
Epigio y har aquellas y ago
de en encado Man a ve nio y fyo
dia del mes de junio y por que
cis de mil faldes de guesse de
y riuu alidad con esta de
y riuu que se de riuu de poder
Los fijos y guesse annua de y diente

de legaciones Cauales de finimien
Guamens de auclor en el
Inda pu. de con tracto
fal Cincoides a guo fue
habo encha de de Mogue
nulos a ve nio y fyo dia del
Meide fimo de can con ad
del nacimiento de mudo de
fome hido de mudo de
ve nio y fyo de guesse
de Cabales de ve nio que fue
de la villa de Magonula
no de riuu de mudo de fimo
de equal con tal de ho de
mudo ad ho de fimo de mudo
ciado de ho de fimo de mudo
Villa de Magonula mudo
y riuu alidad de mudo
de fimo de mudo de mudo

Mest. Quise donec sequimur
fingam de carbayzame pro
dho testamentis equal pro sub
endha vide de Mergueruelo
adib por hodie del me de marzo
de cans curado de ma cimonia de
nos teni tiempo de mi quimena
fundo y qual de Ley de
Cobello no tam regis de bid
Christiano Portans eno h
non her de grado de micio
silencia certifica de her y lino
riam de de m de m de m de m de m
cho de lio her mi principal
vendo cede y trans puelo ay en favor
del Mueke primis tam he
Citanda Ciudadanos de cad ha funde
de fume para vogaletis vno
herederos de m de m de m de m de m

Y aduendro y paraguai de
de aqui adelante de gueres onde
hoye y mand ayse fona saber
dho Cinguenta sueldos de
de penon con ho me lueldo
y aguel de principalidad
del ho exmo calend ed
Certo con quatrocientos y cin
quenta sueldos de y el de
de nueve pensiones caido ob
corrida y de uida y a p d ob de
y pagar de d hospital de de
de m de m de m de m de m de m
de m de m de m de m de m de m
de m de m de m de m de m de m
de m de m de m de m de m de m
de m de m de m de m de m de m

los breves inclusive con la Prata
comida holo foy que con esso
estaba el dho. y con todas las
en fin de ~~...~~ que
de aqui adelante cabran un
rta. fduvan con todos los dho.
chos dnuos lo sed. los miz prin
cipales que end ho. cental
tenen hanstano guis de
quea que se cental dno. beimg
fueron que dho. mem ho. se
quedo ~~...~~ reuiera lo
por demis ~~...~~ y
cinquenta haldos de que se
lenguas en miz poder end ho.
mem ho. dho. hauriada
renunciada a los cepuende
fueron engano dho. ~~...~~
a ~~...~~ al baran al dho. tiempo

firmes y validos y en otro alguno
no. Reuiera lo. trans. fduvan de
end ho. mem hof. de el dno. hof.
adho. que ~~...~~ y los dho. miz prin
cipales tenen end ho. cental
de o. f. legome end ho. mem hof. acue
ho. de a. dho. hof. y con hof. hof.
por los dho. miz principales
y ~~...~~ hauriada de miz ho.
relo. ~~...~~ en los hof. hof.
mem ho. hof. hof. a los
por hof. de los hof. hof.
reue. a miz cargo hof. e
hauriada ~~...~~ hof. hof.
con lo hauriada ~~...~~ hof.
a los dho. miz principales. lader
y ~~...~~ a los hof. hof.
hof. hof. hof. a los hof. hof.
of. hauriada de miz hof.

aquea tena quam pler eruo a tre
dies non aie alys mi carno
y la puerica de los mis primos
pales por los brines y lenda
de haraguetto mo lley suo y
hauon y par hane donde gne
de los qualz los banes mu lley
quien haun agn y seend los nombay
pernam lenda y los hio y mo
da y mas confu auone y paco
seendos deuidam. y fyan fies
de l quee de juis de hagon quin
ere en los hio y los nombay qual
repuie y leg auo fayo ual
puro y lengo y de agnello fies
y fado que es quaco de juis
de fues de lalia luti y lenger
de y dave lo de unio en los a tre
dies non aie ami quio huby
adina y local y al ficio de

aquea Inmetmo por la ho hiam
ala fuidido lo huan dho de pami
y con pulso de qual que de lley y f
uale, a fto eule ro lley con fteulor
de qual quee Ciudad Villo luya
hisia y feneis hana y aude
que mas conueno y se end lo ruan
mas de mandan y conuenio y quera
de a lloy gado mas dho a cequines
dilaciones bene fuis de feneis de
fues de uo de dho uanio luy
lallum de de l ex ante luy de
hagon ala l hio de ho l hio
Algun de los se pregnantes. Hebo
fido. y de dicho en la ho l luda de l
rue arrey y un dia de l mas de hoi en
bedel and contado del naci miento
de nuestro señor Jesu chris to de mil
se y uenta y fenta iento a to dello
presente y otortijos llamado y

rogados Francisco Pont y Juan
Luis Arco escriuientes Sabtantes
en la Ciudad de Senue las fir
mas que de fuerse requirieren tan bono
tinuados en la nota original del oyo de
senue transportada con el

§
no demitays a suelta de nullo en
la Ciudad de Senue notario Apostolico
publico que el numero de la Ciudad que
acordado de dicho suento y reubi se refiere
et cetera

21 Nov 1620

1067

1067